

Madrid, 13 de febrero del 2024

Estimadas socias y socios de la SEPS.

El derecho a la intimidad de una persona menor de edad es un derecho fundamental recogido en la Carta Europea de los Derechos del Niño, así como en la ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

En el artículo 4.1 de la citada ley se reconoce el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

El menor de edad, dada su especial vulnerabilidad, debe ser protegido por sus padres o tutores y por los poderes públicos, encargados de velar por sus derechos.

Con cierta frecuencia, vemos en los medios de comunicación noticias donde se aportan datos de los menores relativos a sus vidas privadas que vulneran este derecho, hechos que, si bien pueden ser relevantes en la noticia, son inadecuados y ponen en riesgo al menor.

Por dicho motivo, desde la Sociedad Española de Pediatría Social, apoyamos el [manifiesto](#) realizado por la Coordinadora de Asociaciones de Adopción y Acogimiento (CORA) y solicitamos una mayor concienciación de los medios de comunicación para proteger a nuestra infancia, presente y futuro de nuestra sociedad.

Fdo. Junta Directiva  
Sociedad Española de Pediatría Social (SEPS).